CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de diciembre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Adoro Assis Bocanegra Encargado de Haciega a Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de diciembre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Adoro Monso Bocanegra Encargado de Hacienda Mufricipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de noviembre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Adollo Alongo Becanegra Encargado de Hacierda Municipal

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de noviembre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo Mondo Bocanegra Encargado de Hacipada Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de octubre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Adulto Alonso Bocanegra Encargado de Macienda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. JORGE AGUILAR NAVA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 5 de la calle Alarcón en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "TEATRO" esto durante el mes de octubre siendo 16 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,280.00 (mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Profesor Jorge Aguilar Nava Impartidor del Taller

L.E. Michel Acoro Alonso Bocanegra Encargado de Hacienda Municipal Testigo I

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Manuel Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA PRINCIPIANTES, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de noviembre siendo 32 horas al mes

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal C. Manuel Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Andrew So Bonanegra. Encargado de Hamienda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Manuel Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA EL Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA PRINCIPIANTES, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de noviembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil guinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal C. Manuel Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michael Adolfs Alonso Bocanegra Encargado de Macienda Municipal Mestigo

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Archas partes se sujetan el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de OCTUBRE siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagara al contratado la cantidad de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA. EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortulto (lluver, falta de energía eléctrica borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o qualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

L.E. Michel Adoles Norso Bocanegra Encargado de Haojenda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de OCTUBRE siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINITA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

orso Bocanegra enda Municipat L.E. Micke Encargade

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de noviembre siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o cindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso loctuito (lluvia, fatta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, ecuipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuido del contratado.

San Gabrief, Jalisco 🖟 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretaria Generally Sindica Manager M.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

Encargado de Hacienda Municipal

Testigo L.E. Michel

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de noviembre siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagarà al contratado la cantidad de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA. EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA En caso localito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado equipo o instrumentos) so dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

L.E. Michel &d Encargação d

Ida Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de diciembre siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA. EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso loctuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

L.E. Michel Addie Masso Bodanegra Encargado de Hagenda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Karen Itzel Ríos Lugo Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 35 de la calle Venustiano Carranza, Loc. La Guadalupe, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "DANZA HAWAIANO" esto durante el mes de diciembre siendo 36 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA. EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso lo tuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del centratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del centratado.

C. Karen Itzel Ríos Lugo Impartidor del Taller

L.E. Michel Adole Morse Bocanedra. Encargado de Japienda Municipal

estigo

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de noviembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Add Encargado de la

ada Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de diciembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michek Anothe Mineso Bocanegra Encargado de Nagenda Municipal

A Region

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de diciembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo Monso Bocanegra Encargado de Marienda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de octubre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolto Acoso Bocanegra Encargado de Handerda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de octubre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA - A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Michel Adole Regist Bocanegra

Encargado de Hagenda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de noviembre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo Nanso Bocanegra Encargado de Hacienda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de noviembre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo Abna Bocanegra Encargado de Haciera Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de diciembre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA - A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Mishe Alenso Bodanegra Encargado de Macienda Municipal

7estigo

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. Elsa Bravo Valencia Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Montenegro en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Contratante requiere los servicios de realización del taller "ARTES PLASTICAS" esto durante el mes de diciembre siendo 24 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Elsa Bravo Valencia Impartidor del Taller

L.E. Mionel Adolfo Monso Bocanegra Encargado de Faglenda Municipal Testigo

c. Laura Xochilt Arambula de la Torre Testigo CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de noviembre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de <u>\$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).</u> por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo A Managra Encargado de Hagrerda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de OCTUBRE siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Adolfo Algoro Bocanegra Encargado de Hacianda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Ramón Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 17 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA AVANSADOS, BANDA SINFONICA" esto durante el mes de OCTUBRE siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores.

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA -En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal

C. Ramón Rodriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Miché ₿ocanegra: Encarga

nda Municipat

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 52 de la Calle Evaristo F. Guzman Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio. Escenario e Iluminación para sonorizar el evento de la Posada en plaza revolucion el 23 de diciembre del 2015.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$4,988.00 (cuatro mil novescientos ochenta y ocho pesos M.N. 00/100). Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones elimatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

CH. 3743

DELACO DA PERONAL O, LA COMO

DE GAN GADRIEL JALISLO

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Diciembre de 2015

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA
GÓMEZ

TESTICO)/ L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

EST RTE DE LA URBANA GABRIEL MARIONO DE SAN GABRIEL MARION CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 52 de la Calle Evaristo F. Guzman Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e Iluminación para sonorizar el evento del Desfile del 20 de Noviembre San Gabriel 2015.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$1,160.00** (mil ciento sesenta pesos M.N. 00/100). Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

CONTRATO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. DAVID ALEJANDRO GUERRERO MENDEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Francisco I Madero numero 46 y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 3411221908 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para la elaboración de 80 platillos a razón de \$43.00, que se ofrecerán dentro del marco del subcomité Técnico Regional del Programa Prospera que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los alimentos en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la clausula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$3, 990,40 (tres mil novescientos noventa pesos 40/100 M.N.).

Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los alimentos con la mejor calidad e higiene posibles.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 10 de Noviembre 2015.

ADOLFO

Ó BOCANEGRA

PRESIDENTE

MUNICIPAL

LIC. CÉSAR AUGUSTO

RODRÍGUEZ

GÓMEZ

SÍNDICO

MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS

CARDENAS CORONA

CONTRATADO

SR. DAVID ALEJANDRO GUERRERO

MENDEZ

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT

ARÁMBULA DE LA TORRE

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. Manuel Rodríguez Blas Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, quien en lo sucesivo denominaremos el Contratante y que tienen como domicilios, en número 15 de la calle Independencia en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - El Contratante requiere los servicios de realización del taller "MUSICA PRINCIPIANTES, EANDA SINFONICA" esto durante el mes de octubre siendo 32 horas al mes.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.). por mes.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios contratados de acuerdo a las cláusulas anteriores

CUARTA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicates que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

QUINTA En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

SEXTA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco. A 02 de Octubre del 2015

Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona Secretario General y Síndico Municipal C. Manuel Rooriguez Blas Impartidor del Taller

L.E. Michel Adorto Alorso Bocanegra Encargado de Hacienda Municipal

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el numero 52 de la Calle Evaristo F. Guzman Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, Escenario e Iluminación para sonorizar el evento la localidad de San Antonio el 22 de noviembre del 2015.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$4,060.00** (cuatro mil sesenta pesos M.N. 00/100). Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 08 de Noviembre de 2015

AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

ESTE COCCURATION OF LANGE OF LANGE COCCURATION OF LANGE CAN PARTIE LANGE COCCURATION OF THE COCCURATION OF T

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. SALVADOR CHAVEZ CAMPOS Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en númeno S/N de la calle Ocampo, en la localidad de Alista, Municipio de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al TAMBORAZO SANTA CECILIA, para amenizacion en LA POSADA 2015, evento organizado por este Ayuntamiento, que se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2015 en San Gabriel, Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$3,900.00 (tres mil novescientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos al término del evento.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Si el contrato llegara a ser cancelado por la parte contratante o persona responsable de este evento, dicha persona deberá cubrir los gastos correspondientes al 50% del valor total del contrato, siempre y cuando la cancelación sea con un mes de anticipación y el 100 % si es antes de 15 días de llevarse a cabo el evento.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

DELACOS SANGABRILL MILISCO

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (Iluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Diciembre del 2015.

AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Salvador Chavez Contratado

SALVADOR CHAVEZ CAMPOS

TESTIGO

L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

> الراجي. المراجعة المعاديمة المواجعة المعادية المعاديمة المعاديمة المعاديمة المواجعة المعاديمة المواجعة المعاديمة المعاد

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al articulo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la SRA. NOEMI LUGO SOLANO Quien en lo sucesivo será denominado la Contratada y por la otra parte el C. LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Alarcón número 14, Barrio Puente Nuevo en San Gabriel, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que preste sus servicios de peinado y maquillaje en 3 eventos a 5 candidatas dentro del Certamen Señorita San Gabriel 2016, dentro del marco de las Fiestas San Gabriel Jalisco 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), incluido IVA y será cubierto al término de los trabajos realizados. El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de belleza con la mejor calidad posible que permita que las candidatas luzcan mejor su físico en los eventos.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si la CONTRATADA desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que la CONTRATADA no se presentara en el lugar requerido para la realización de los servicios requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le halla entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

ESTE DOCUMENTO FORMA FARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BAN GABRIEL JALISCO NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Cabriel, Jalisco a 28 de Diciembre del 2015.

OTHE NEW WAR

LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA.

CONTRATADÁ

C. NOEMI LUGO SOLANO.

TESTIGO

L.E. MICHENE BOCANEGRA **ALONSO**

TESTIGO

C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA

TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO

DE SAN GABRIEL JALISCO